



JUEVES 7 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 69
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

VISTO: Que el Poder Judicial ha iniciado el proceso de informatización de las Sedes del Interior y Capital de la Provincia y la conveniencia de continuar incorporando el uso de las nuevas tecnologías en la prestación del servicio de justicia, con el propósito de lograr una gestión judicial reducida en costos y tiempos, amén de optimizar el uso de los medios tecnológicos que ya cuenta el Poder Judicial; de conformidad a los lineamientos ya establecidos por Acuerdo Reglamentario N° 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012; donde este Tribunal Superior de Justicia, dispuso que las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos y que según los Códigos de Procedimientos de los respectivos fueros deban efectuarse al domicilio constituido en la medida, en la forma y tiempos que determine dicho Tribunal, se realizarán mediante cédula de notificación digital; 2- la necesidad de habilitar la tramitación electrónica de los oficios dirigidos desde los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar del Centro Judicial Capital - al Equipo Técnico del Poder Judicial y su posterior remisión con el pertinente informe a los Juzgados mencionados, firmado digitalmente por los profesionales pertinentes.

Y CONSIDERANDO: I. La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa; II. Que la tramitación electrónica de oficios e informes, se ha tornado necesaria conforme las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar, en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina, por parte de los distintos operadores judiciales;

III. Que los modelos de requerimientos fueron puestos a consideración, y aprobados por los equipos de apoyo conformados por los Jueces de Violencia Familiar, Los Fiscales de Instrucción especiales, el Juez de Competencia Múltiple de la Ciudad de Villa Carlos Paz, funcionarios de ambas áreas -Jurisdiccional y Ministerio Público- representantes del equipo técnico del poder Judicial, Dr. Ricardo Rosemberg y Lic. Patricia García y del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones representada por la Jefe de Departamento de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, Ing. María Lorena Abatidaga.

IV. Que el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero es

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<i>Acuerdo Reglamentario N° 1343 "A"</i>	PAG. 1
<i>Acuerdo Reglamentario N° 1329 "A"</i>	PAG. 2

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 294</i>	PAG. 3
<i>Decreto N° 295</i>	PAG. 3
<i>Decreto N° 260</i>	PAG. 4
<i>Decreto N° 59</i>	PAG. 4
<i>Decreto N° 1266</i>	PAG. 5
<i>Decreto N° 1185</i>	PAG. 6
<i>Decreto N° 1204</i>	PAG. 7
<i>Decreto N° 1155</i>	PAG. 8
<i>Decreto N° 2064</i>	PAG. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolucion N° 45</i>	PAG. 10
-------------------------------	---------

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

<i>Resolucion N° 163</i>	PAG. 10
--------------------------------	---------

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolucion N° 496 A</i>	PAG. 11
<i>Resolucion N° 495 A</i>	PAG. 11
<i>Resolucion N° 474 A</i>	PAG. 12

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

<i>Resolucion N° 689</i>	PAG. 12
--------------------------------	---------

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

<i>Resolucion N° 144</i>	PAG. 12
<i>Resolucion N° 139</i>	PAG. 13

un Sistema de Gestión Judicial que ha sido diseñado, construido y actualizado por la Sub Área de Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica. El mismo es un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza dentro de la Intranet, para documentar las actuaciones se realizan en el proceso judicial. Este Sistema permite la distribución y el tratamiento automatizado de todas las causas que ingresan a cada tribunal y satisface dos necesidades básicas: La gestión automatizada de la oficina judicial, en base a la integración y la información adecuada a través de bases de datos, otorgando mayor celeridad en las fases del proceso y trámite facilitando la búsqueda y visualización de la información registrada; por otro lado posibilita también la difusión de la información según distintos niveles de acceso. V. Que, la digitalización de datos, documentos y procedimientos, así como la instauración de la firma digital y electrónica, cuya validez ju-

rídica encuentra sustento en las leyes nacionales N° 25.506 (reglamentada mediante Decreto PEN N° 2628/2002), y 26.685, y leyes provinciales N° 9401 y 10.177, constituyen la infraestructura tecnológica necesaria para alcanzar los objetivos de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información y servicios públicos en forma segura a través de internet, así como procurar la gradual despapelización y mayor eficiencia del Estado en la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.-

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1.- IMPLEMENTESE el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) Multifuero para la gestión electrónica de los procesos jurisdiccionales y actuaciones profesionales en el ámbito de los Equipos Técnicos –en esta primera etapa- de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, del Área de Servicios Judiciales para la tramitación de solicitudes de intervención provenientes de los tribunales en materia de violencia familiar.

Artículo 2.- LA puesta en marcha de esta nueva modalidad de gestión de causas se realizará gradualmente en todas las sedes judiciales comenzando por la de Capital que entrará en vigencia el día 15 de abril de 2016.

Artículo 3.- DISPONER que a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Reglamentario, los tribunales aludidos deberán notificar a los equipos técnicos mediante el uso de la notificación electrónica, en tanto que los profesionales encargados de la realización de los informes y pericias deberán registrar también sus actuaciones de manera electrónica autorizándolos para suscribir los informes producidos me-

dante el uso de firma digital.

Artículo 4.- EL Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones tendrá a su cargo la instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

Artículo 5.- TOMAR RAZÓN del modelo de gestión para la implementación del presente proceso, elaborado por la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, cuyo gráfico figura en el Anexo I.

Artículo 6: COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, Fiscalías de Instrucción y Juzgados de Control de la Provincia, Dirección General de Policía Judicial, a los distintos Equipos Técnicos del Poder Judicial, a la Secretaría Penal del Cuerpo, a la Mesa de Atención Permanente de los Tribunales Penales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General. Fdo: Dr. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / Dra. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO <http://goo.gl/XaeQDc>

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: El artículo 19° del Decreto N° 1117/2013 que reglamenta la Ley 10.074 de la Edición Electrónica del Boletín Oficial, en cuanto disponen que las autoridades del Boletín Oficial remitirán mensualmente al Tribunal Superior de Justicia la información de las publicaciones efectuadas sin necesidad de previo pago en procesos regidos por la Ley N° 24.522 o cualquier otra publicación que por disposición de Ley deba ser efectuada de esa manera, a efectos que arbitre las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 10.074.

Y CONSIDERANDO: I) Que el Acuerdo Reglamentario N° 1208 Serie "A" de fecha 27 de mayo de 2014, dispone que la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales recepte las comunicaciones que suministre la Dirección del Boletín Oficial de la nómina de tribunales y sus correspondientes causas en las que han ordenado la publicación de edictos sin previo pago, tanto en procesos comprendidos en la Ley N° 24.522 como en aquellos otros en los que así lo ordena el Magistrado interviniente, de conformidad a la

norma que lo contemple.

II) Que dichas comunicaciones deben ser puestas en conocimiento de los tribunales que ordenaron publicaciones de edictos sin previo pago, para que en la etapa procesal correspondiente, se ordene abonar el monto respectivo a quien resulte responsable de efectuar el pago de la publicación de edictos realizada y verificar su efectivo cumplimiento, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 10.074 y su Decreto reglamentario.

III) Que a fin de eficientizar la comunicación entre el Boletín Oficial y los tribunales de la provincia, resulta necesario y conveniente para lograr un canal inmediato y ágil, que el envío de las comunicaciones de aquél sea realizado en forma directa al correo oficial de cada Juzgado. El Boletín Oficial decidirá el contenido, forma y periodicidad de las comunicaciones.

IV) Que este Tribunal en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial, Art. 166 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 12;

RESUELVE: Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Reglamentario N° 1208 serie "A" de fecha 27 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- DISPONER que la comunicación entre la Dirección del Boletín Oficial –de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19° del Decreto N° 1.117 / 2013 que reglamenta la Ley 10.074 (Edición Electrónica del Boletín Oficial)- sea efectuada de manera directa al correo electrónico oficial del Tribunal que ordenó la publicación. A cuyo fin el Área de Administración enviará al Boletín Oficial un listado de las cuentas de correo electrónico oficial de cada Tribunal, que aportará

el Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, ambas dependientes de la Administración General del Poder Judicial.

Artículo 3°.- RECORDAR a los Magistrados y Funcionarios de los Tribunales que hubieren ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial sin previo pago de los mismos, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 10.074, cuando el estado procesal de la causa lo permita.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese a todos los Tribunales de la provincia, a la Federación de Colegios de Abogados, a los Colegios de Abogados de toda la Provincia, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y a la Dirección del Boletín Oficial. Publíquese en

el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-Fdo: Dr. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dra. M. DE LAS MERCEDES BLANC de ARABEL, VOCAL / Dr. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 294

Córdoba, 1 de abril de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0110-127111/14 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 368 de Las Tapias -Departamento San Javier-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "GIUSEPPE PASCHETTA", como justo homenaje a este inmigrante italiano, quien donara el terreno y construyera parte del edificio escolar, ya que vio con preocupación las necesidades de educación de los niños residentes en la zona, dando con su accionar, muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el De-

creto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0650/15 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.IMPÓNESE el nombre de "GIUSEPPE PASCHETTA" al Instituto Provincial de Educación Media N° 368 de Las Tapias -Departamento San Javier-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°.El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / Dr. Jorge Eduardo Cordoba, Fiscal de Estado

Decreto N° 295

Córdoba, 1 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-059956/2011 -tres (3) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran las Resoluciones Nros. 1266/13 y su rectificatoria 0054/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, mediante las cuales se otorga autorización de funcionamiento del Nivel Inicial y Primario del Instituto "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de la localidad de Bialeto Masse -Departamento Punilla- con efecto al ciclo lectivo 2012, se toma conocimiento de su planta funcional con efecto al 1° de marzo de 2012, como así también

de su representación legal, a partir del ciclo lectivo 2013, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales bajo análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 406/14, por Fisca-

lía de Estado con el N° 000769/15 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 1266/13 y su rectificatoria 0054/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- las que compuestas de una (1) foja útil cada una forman parte del presente Decreto, por las que se otorga autorización de funcionamiento del Nivel Inicial y Primario del Instituto "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" de la localidad de Bialeto Masse -Departamento Punilla- con efecto al ciclo lectivo 2012, se toma conocimiento de su planta funcional con efecto al 1° de marzo de 2012,

como así también de su representación legal, a partir del ciclo lectivo 2013, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / Dr. Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

ANEXO: <http://goo.gl/df8c9c>

Decreto N° 260

Córdoba, 28 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0463-057076/2015, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Convenio celebrado con fecha 22 de abril de 2015, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos representado por su Director por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Director General de Estadística y Censos por la otra, en el marco del Programa de Estadísticas 2015.

Que el referenciado Programa de Estadística tiene por finalidad implementar una colaboración técnica entre los organismos firmantes para el desarrollo de diversas actividades que permitan al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2 del Decreto N° 3110/70, en lo referido a encuesta de hogares, encuesta industrial, índice de precios al consumidor, índice de salarios, encuesta de actividad turística, entre otras.

Que luce incorporada copia del Convenio cuya aprobación se gestiona en el cual se establece que mediante Actas Complementarias se acordaran las modalidades de las distintas actividades a desarrollar, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución de citado acuerdo.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos se compromete a financiar los gastos que demande el cumplimiento del Convenio hasta la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa (\$ 3.877.290).

Que procede en la instancia aprobar el Convenio conforme se procura,

debiendo posteriormente remitir a la Honorable Legislatura Provincial para su ratificación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 104° inc. 2 y 144° inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 430/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 25/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1° APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 22 de abril de 2015, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos representado por su Director por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Director General de Estadística y Censos por la otra en el marco del Programa de Estadísticas 2015, el que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado y firmado para la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Juan Schiaretti, Gobernador / Cra. Silvina Rivero, Secretaria General de la Gobernación / Juan Carlos Massei, Ministro de Gobierno / Dr. Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

ANEXO: <http://goo.gl/VNH558>

Decreto N° 59

Córdoba, 03 de febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 0045-017634/2015 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00052/2016 propone se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 26 – TRAMO: ONAGOITY – BOUCHARD – LÍMITE CON PROVINCIA DE BUENOS AIRES – DEPAR-

TAMENTO: GENERAL ROCA, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Doce Millones Doscientos Ocho y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 212.284.885,36).

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2º del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones, Cómputo Métrico Analítico, Resumen de Cómputo Métrico, Planillas Complementarias de Alcantarillas, Planilla de Movimiento de Suelos, Planilla de Puntos Fijos, Planilla de Señalización y Planos referidos a la obra de que se trata, previendo el plazo de ejecución total de la misma en quinientos cuarenta días.

Que obra incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000110, a los fines de atender la erogación que lo gestionado implica y Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000101 a los fines de afrontar los gastos correspondientes a la publicidad. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901-T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por el Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 06/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 33/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 26 – TRAMO: ONAGOITY – BOUCHARD – LÍMITE CON PROVINCIA DE BUENOS AIRES – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", cuyo Presu-

puesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Doce Millones Doscientos Ocho y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 212.284.885,36).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Doce Millones Doscientos Ocho y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 212.284.885,36) según el siguiente detalle: a) la suma de Pesos Setenta Millones (\$ 70.000.000) a Jurisdicción 1.50 Programa 504-002 Partidas 12.06.00.00, Centro de Costo 1779 y b) la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Doscientos Ocho y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 142.284.885,36) a Importe Futuro, conforme lo indica Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000110, lo que certifica la reserva presupuestaria a los fines de hacer frente a la erogación de que se trata.

Artículo 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4º.- IMPÚTASE la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ocho y Siete (\$10.387,00), a la Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partidas 3.09.03.00 del Presupuesto Vigente conforme indica Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000101, a los fines de hacer frente a los gastos de publicidad que demande la presente gestión.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1266

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-015384/2010/R17 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 094/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, ubicado en calle Agustín Garzón N° 1600 – B° San Vicente – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 23 de octubre de 2014, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Representante Legal de la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., contratista de

la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 305/2011 se adjudicó la obra principal a la Empresa referenciada, suscribiéndose el día 16 de mayo de 2011 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 15 de julio de 2011, aprobándose el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos mediante Decreto N° 1307/2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura manifiesta que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista e informa el porcentaje mensual de ejecución de la obra, siendo éste de un 83,09% al mes de abril de 2014 .

Que la Sección Estudios de Costos de la misma Repartición informa que se ha verificado un porcentaje de incremento del 14,36% en el presupuesto de la obra, al mes de mayo de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 552.839,73; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% por el Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 27.584.276,35.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la octava variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000026, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/2013, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 61/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 829/15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITU-

TO DE FORMACIÓN DOCENTE, ubicado en calle Agustín Garzón N° 1600 – B° San Vicente – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Setenta y Tres Centavos (\$ 552.839,73), suscripta con fecha 23 de octubre de 2014 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Representante Legal de la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., Ingeniero José Nelson GARCIA, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Setenta y Tres Centavos (\$ 552.839,73) a Importe Futuro Año 2016, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000026.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/cXnuuh>

Decreto N° 1185

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-016243/2011/R11 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 538/15, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL IPEM N° 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas S/N° - Barrio Quintas de Argüello – CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta con fecha 23 de junio de 2015 entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su

similar N° 1133/2010, y en lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 567/2012 se contrató en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y de la totalidad de las instalaciones, y la ejecución de los trabajos de la referida obra con la empresa ARC S.R.L., suscribiéndose el correspondiente contrato de obra el día 6 de septiembre de 2012.

Que mediante Decreto N° 1559/2013, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda, tercera y cuarta Variación de Costos, en tanto por Decreto N° 1259/2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta y sexta Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de

la obra del 7,57% y 7,84% a los meses de agosto/2014 y marzo/2015, respectivamente, resultando en un monto a imputar de \$465.259,08 y \$183.314,11; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 25.958.860,69.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000461, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 411/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 821/15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de agosto de 2014 y marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO

EDIFICIO PARA EL IPEM N° 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas / N° - Barrio Quintas de Argüello – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con Diecinueve Centavos (\$ 648.573,19), suscripta con fecha 23 de junio de 2015 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo H. ROMERO CAMMISA, por la otra, que como Anexo I compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con Diecinueve Centavos (\$648.573,19), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2015/000461 con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/aSqEV9>

Decreto N° 1204

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0047-016023/2011/R23 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 501/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava Variación de Costos, correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento: Capital", suscripta con fecha 16 de junio de 2015 entre el Director General de Arquitectura y la Empresa Constructora de Obras Públicas Sociedad Anónima - E.C.O.P. S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su

similar N° 1133/2010, Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y del artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 501 de fecha 17 de mayo de 2012 se adjudicó la obra principal a la empresa E.C.O.P. S.A., suscribiéndose el día 8 de agosto de 2012 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 24 de agosto de 2012.

Que mediante Decreto N° 327/2015, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,79% al mes de marzo de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 84.064,93; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20 % liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta),

el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 25.613.574,95.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la Octava Variación de Costos – Séptima Redeterminación.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000428, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 403/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 860/15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava Variación de Costos, correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento: Capital", por la suma total de Pe-

sos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro con Noventa y Tres Centavos (\$ 84.064,93), suscripta con fecha 16 de junio de 2015 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte y el Presidente del Directorio de la Empresa E.C.O.P. S.A., Licenciado Jerónimo FERRERO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro con Noventa y Tres Centavos (\$84.064,93), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000428, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa E.C.O.P. S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/okg7Qf>

Decreto N° 1155

Córdoba, 27 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0045-016748/2013 (Cuerpos 1 al 6) del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00633/2015, se adjudique la ejecución de los trabajos de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - TRAMO: GENERAL PAZ – ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RIO CARNERO – DEPARTAMENTO: COLÓN" a la Empresa AFEMA S.A., por la suma de \$ 159.330.215,44.

Que concretado el llamado a Licitación Pública y efectuadas las publicaciones correspondientes, se procedió a realizar la apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, la que obra en autos.

Que asimismo obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas GREEN S.A., ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., AFEMA S.A., ROVIAL S.A. y BOETTO Y BUTTI-

GLIENGO S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa AFEMA S.A., por la suma de \$ 159.330.215,44 (16,19% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado), por resultar su oferta la más conveniente y cumplimentar con las condiciones de admisibilidad previstas por el artículo 5° del Pliego Particular de Condiciones y restante documentación obrante en autos.

Que se ha incorporado el Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77), lo dispuesto por la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias), lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 479/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0818/15 y en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE - TRAMO: GENERAL PAZ – ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RIO CARNERO – DEPARTAMENTO: COLÓN", a la Empresa AFEMA S.A., por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Treinta Mil Doscientos Quince con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 159.330.215,44).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Treinta Mil Doscientos Quince con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 159.330.215,44) a Importe Futuro Año 2016, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su

Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/001760.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2064

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017944/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN - MINAS - PUNILLA - AÑO 2016", por la suma de Pesos \$ 20.500.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N°

2015/002291, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la Constitución y Reconocimiento del Consorcio Caminero N° 01, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300), en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 679/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1175/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS – PUNILLA – AÑO 2016", por la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Mil (\$ 20.500.000,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Mil (\$ 20.500.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002291.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores

Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al

Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO DE LA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45

Córdoba, 04 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-060114/2016, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016 - Ley N° 10.322.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual. Que en el mes de enero de 2016 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 1 a 7 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 82/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de enero de 2016 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

ANEXO: <http://goo.gl/Tb4e0c>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 163

Córdoba, 14 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 234 DE LAS ACEQUIAS – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-031189/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 85, de fecha 01 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 234, de Las Acequias, referida a la elección de 1° Revisor de Cuentas por renuncia de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Sr. Maximiliano José LANZA, D.N.I. 33.923.673, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Revisor de Cuentas, corresponde

elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Rafael E. GOZZARINO, D.N.I. 38.109.507, como 1° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 78/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley

Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 85 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 234, de Las Acequias, de fecha 01 de Diciembre de 2015, referida a la elección del 1° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Rafael E. GOZZARINO, D.N.I. 38.109.507, como 1° Revisor de Cuentas.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo del 1° Revisor de Cuentas, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRA-TE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL
Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 496 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-122701/2015, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Malagüño, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL VILLA SAN NICOLAS-ASOCIACION CIVIL", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 inc. b) 169 y 174, concordantes del Código Civil y Comercial, artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL VILLA SAN NICOLAS-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Malagüño, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 495 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-120778/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "LOS TRENES RUGBY CLUB DEAN FUNES", con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de

la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "LOS TRENES RUGBY CLUB DEAN FUNES", con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 474 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-110680/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS(A.P.D.H.)-CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (A.P.D.H.)-CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**Resolución N° 689**

Córdoba, 21 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-015808/2011 – REFERENTE N° 26.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 2 de Septiembre de 2015, la COVA S.A., Contratista de la Obra: "Ejecución PABELLON CIELO Y TIERRA en el PARQUE LAS TEJAS de esta Capital – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 45 al 64 y Especiales N° 31 al 48 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 987.070 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS; por la suma de \$52.000,00.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 684/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para los certificados Parciales N° 45 al 64 y Especiales N° 31 al 48 de la Obra tramitada por Expediente N° 0047-015808/2011, hasta el monto propuesto y facultando a División

Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**RESUELVE**

ARTICULO 1°* AUTORIZAR a la Empresa COVA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 45 al 64 y Especiales N° 31 al 48 de la obra: "Ejecución PABELLON CIELO Y TIERRA en el PARQUE LAS TEJAS de esta Capital – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 987.070 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°:- PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION**Resolución N° 144**

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-055787/2009 Anexo 11 por el cual se

tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva obrante a fs.5 de la Obra: "CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DESINFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DE AGUA POTABLE A BARRIO SAN RAMÓN – DPTO. CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa HINSA S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 obra el Acta de Recepción Provisoria, donde consta que la obra del rubro fue recepcionada por personal de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos con fecha 06 de Diciembre de 2010.

Que a fs. 8 obra la Resolución N°007 de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos de fecha 07 de enero del 2011 que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra antes mencionada.-

Que a fs. 10 del Pliego Particular de Condiciones en su artículo 63 se acordó un Plazo de Garantía de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción provisoria. Plazo de garantía el cual ya se encontraba vencido al momento de la celebración del Acta de Recepción Definitiva, ello toda vez que dicha Acta fue realizada con fecha cuatro 4 de diciembre del 2013.

Que según el Acta de Recepción Definitiva, se han realizado las inspecciones pertinentes en el marco del presente contrato de obra pública, conforme Ley de Obra Pública N° 8614, Dto. Reg. 4758/77 y los Pliegos Particular y General de Condiciones.

Que a fs. 13 Obra Informe Técnico emitido por Tesorería de esta Repartición, se encuentra archivada en dicha dependencia las Pólizas de Seguro de Caución: N° 66.643 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 41.956,00) presentada por la empresa HINSA S.A., a los fines de afianzar el fondo de reparo correspondiente, ameritando, en consecuencia, se disponga la entrega de dichas Pólizas a la contratista, todo según lo normado por el artículo 108 del Decreto 4758/77.

POR ELLO, Dictamen N° 112/14 del Área de Asuntos Legales

obran a fs. 22 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

EL SEÑOR

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: "CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DESINFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DE AGUA POTABLE A BARRIO SAN RAMÓN – DPTO. CAPITAL" cuya Contratista es la Empresa HINSA S.A..-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de Caución: N° 66.643 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 41.956,00) presentada por la empresa HINSA S.A., a los fines de afianzar el fondo de reparo correspondiente, ameritando, en consecuencia, se disponga la entrega de dichas Pólizas a la contratista, todo según lo normado por el artículo 108 del Decreto 4758/77.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.- FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Resolución N° 139

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-001366/12 Anexo 16 en el cual se tramita la Recepción Provisoria de la Obra: "ACUEDUCTO SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DPTO. TULUMBA", cuya contratista es la Empresa VADIEG S.A..-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 65 obra Acta de Recepción Provisoria de la obra de que se trata.-

Que la Recepción Provisoria suscripta se encuadra a lo estipulado por los Artículos 51° y 52° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Artículos 79° y 108° del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 9/10 obra Resolución N° 314/12 y a fs. 42/44 obra Resolución N° 356/13, ambas de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, aprobando el Legajo Técnico para la Obra y su Ampliación y Adjudicando a la Empresa VADIEG S.A., y a fs. 34 obra Contrato de Obra Públicas y a fs. 47 obra Contrato de Ampliación, celebrado a tales efectos.-

Que a fs. 52 obra Nota donde se deja constancia del cumplimiento, por parte de la Empresa contratista, de hacer entrega de Carpeta de Planos conforme a Obra, cumpliendo con ello la obligación asumida en el Pliego Particular de Condiciones.-

Que el Acta de Recepción Provisoria fue celebrada con fecha veinte (20) de diciembre del 2013, atento ello y según lo previsto por el Ar-

tículo 63° del Pliego Particular de Condiciones, cuya copia certificada obra a fs. 22, el Plazo de Garantía de un (1) año debe ser contabilizado a partir del día posterior a dicha fecha.-

Que a fs. 55, 58 y 61, obran Copias certificadas de las Pólizas de caución, por medio del cual se da cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa Contratista de la Obligación de Garantía de Ejecución de Contrato y de Anticipo financiero, correspondiendo, en consecuencia, disponer la devolución de las Pólizas: N° 685.567 por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 105.533,00); N° 686.335 por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 211.055,00) y N° 703.158 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 24.500,00); todo según lo normado por el Artículo 108° del Decreto N° 4758/77.-

Que la Autoridad competente para resolver en definitiva es el Señor Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, atento lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en casos similares al presente, cuya copia se agrega en autos a fs. 67.-

POR ELLO, Dictamen N° 119/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 68 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la Obra: "ACUEDUCTO SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DPTO. TULUMBA"

cuya contratista es la Empresa VADIEG S.A., obrante a fs. 65 de autos, suscripta con fecha 20 de Diciembre de 2013, por el Ing. Guillermo Bustos por parte de la Contratista y por el Técnico Pedro Gamulín en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Ejecución de Contrato y de Anticipo financiero N° 685.567 N° 686.335 N° 703.158 constituida por la Contratista, confor-

me lo dispuesto por el Art. 108º del Decreto N° 4758/77.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: CR. CÉSAR SAPINO LERDA